Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiemte:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Prohíbese la venta de cualquier tipo de bebidas alcoholicas / en los lugares donde se desarrollan espectáculos deportivos, tales como Futbol, Boxeo, Rugby, Atlétismo, etc.

Artículo 2º.- Las bebidas gaseosas y otras sin alcohol se expenderán al público en vasos descartables.

Artículo 3º.- De la observancia de lo establecido en el artículo 1º se hará responsable al Club o Institución que organiza la que se hará pasible de una multa consistente en 10 módulos la primera Infracción, la 2º infracción será penada con una multa de 25 módulos, la tercera será penada con la clausura definitiva del buffet del Club o Institución organizadora.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

LUIS ALFREDO ARCE
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MIGUEL ANGEL TORRES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON , 1 JUN 1989

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2882

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-

JOSE ALBERTO PRADA
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S/C SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE RAWSON · CHUBUT ·

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON